



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutorias por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la oficina de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgr. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo **ROSSIJAUME**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Sr. Mario **ALESCI**

Río Cuarto 18 de marzo de 2005

DECRETO N° 669/2005
17 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- PROCEDASE a la baja del Decreto N° 492/04 dictado con fecha 28 de Diciembre de 2004.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 670/2005
Promulga Ordenanza N° 312/04
17 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- Defínase como Gimnasios a los establecimientos o centros destinados a la enseñanza, práctica y/o entrenamiento de actividades físicas competitivas y no competitivas.

ARTICULO 2°.- El funcionamiento de Gimnasios para la práctica y desarrollo de actividades físicas, de rehabilitación o gimnásticas, de escuelas de danza o de baile, de institutos de yoga y los destinados a la práctica de artes marciales, en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto, serán alcanzados por la presente norma.

ARTICULO 3°.- Los Gimnasios deberán contar obligatoriamente con un director técnico. Las direcciones técnicas serán ejercidas por profesores o licenciados en Educación Física con título habilitante, homologado por el Ministerio de Educación de la Provincia y/o de la Nación.

ARTICULO 4°.- La dirección técnica de las escuelas e institutos de danza –como única rama- serán ejercidas por profesores de danza o representantes de escuelas e institutos nacionales e internacionales cuyos títulos sean homologados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y/o de la Nación.

ARTICULO 5°.- La dirección técnica de los institutos de yoga –como única rama- serán ejercidos por instructores que posean el título de profesores superiores, reconocidos por autoridades o rangos habilitados por sus respectivas federaciones nacionales.

ARTICULO 6°.- El profesor y/o instructor que tenga a cargo la dirección técnica





será responsable de supervisar toda la actividad que se realice y también por daños o perjuicios que pudieran ocurrirle a las personas que concurren a dichos lugares, a raíz de ejercicios perjudiciales para su salud indicados por el personal del lugar. En el caso de que el director técnico delegue las responsabilidades en terceros, y que impliquen posibles negligencias, éste será responsable de las consecuencias generadas por ésta acción.

ARTICULO 7°.- En todo ámbito en donde exista un proceso de desarrollo físico, la enseñanza o práctica de actividad física especialmente dedicada a niños y/o adolescentes será supervisada por un profesor de Educación Física.

ARTICULO 8°.- Los gabinetes de ámbito de la salud (Kinesiología, Fisioterapia, Nutrición, Medicina Deportiva y Terapias Complementarias) que implementen actividades relacionadas con el artículo 2° se regirán por la presente norma. En el caso de ser anexados con posterioridad a la habilitación del gimnasio, deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación correspondiente.

ARTICULO 9°.- En los gimnasios en donde estén anexados los centros de rehabilitación, serán responsables los profesionales por los daños y perjuicios ocasionados en el ejercicio de su profesión. Los profesionales deberán contar con su respectiva matrícula otorgada por el colegio profesional correspondiente.

ARTICULO 10°.- Las actividades de rehabilitación ejercidas en los gimnasios serán ejecutadas en función de las indicaciones establecidas por médicos traumatólogos y/o deportólogos matriculados en el consejo profesional que corresponda. Se deberán archivar las indicaciones de los profesionales médicos que indiquen éste tipo de actividades.

ARTICULO 11°.- La autoridad de aplicación de la presente norma es la Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Salud y Subsecretaría de Deporte u organismo municipal que en lo sucesivo tenga a su cargo el control y regulación de actividades físicas y deportivas en el ámbito de la ciudad.

ARTICULO 12°.- Toda persona que realice actividades físicas en el gimnasio deberá presentar certificado de aptitud física que será actualizado según indicación médica.

ARTICULO 13°.- Los gimnasios deben estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiorespiratoria y primeros auxilios.

ARTICULO 14°.- Prohíbese en los gimnasios la venta o suministro de:

- a) medicamentos
- b) drogas
- c) suplementos vitamínicos
- d) productos nutricionales
- e) sustancias anabólicas
- f) bebidas alcohólicas
- g) sustancias que contengan principios activos que modifiquen el rendimiento físico o accionen fisiológicamente sobre el organismo.

ARTICULO 15°.- Aquellos locales que a la fecha de promulgación de la presente se encuentren ya habilitados deberán adecuar su funcionamiento a la presente norma dentro del término de ciento ochenta (180) días.

ARTICULO 16°.- Los establecimientos que no cumplimenten lo establecido en el artículo 15° serán clausurados hasta tanto se cumplimenten debidamente todos los requisitos y serán penados con multas de acuerdo con lo que establezca el órgano de aplicación correspondiente.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de diciembre de 2004.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 671/2005
17 de Enero de 2005





ARTICULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del Día 18 de enero, el Presidente del Concejo Deliberante, **JUAN RUBEN JURE**.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 672/2005
18 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- FACULTASE, a sustituir al Director General de Recursos en el ejercicio de las funciones asignadas por el Código Tributario Municipal, Ordenanza 995/98) y sus modificatorias a los funcionarios que se detallan a continuación:

- Coordinador General de Ingresos
- Subdirector General de Fiscalización Externa
- Subdirector General de Inmobiliario
- Subdirector General de Automotores
- Subdirector General de Comercio, Industria y Servicios

ARTICULO 2°.- Los funcionarios mencionados en el artículo anterior intervendrán en aquellas cuestiones y por el plazo que le sea expresamente encomendado por Resolución de la Secretaría de Economía.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE, Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Cr. DANIEL ALBERTO REILOBA, Secretario de Economía.

DECRETO N° 673/2005
18 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **LAS DELICIAS** un préstamo de pesos **SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 6.410.00)** con la finalidad de cubrir gastos de funcionamientos operativos, reintegrable en diez (10) cuotas mensuales de pesos **SEICIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 641.00)**, cada una será descontadas del pago por el servicio de riego que ésta presta, a partir del mes de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

*JUAN RUBEN JURE, Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal;
JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones
Institucionales*

DECRETO N° 674/2005 **18 de Enero de 2005**

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **BARRIO PARAISO** un préstamo de pesos **SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 6.200.00)** con la finalidad de cubrir gastos de funcionamientos operativos, reintegrable en diez (10) cuotas mensuales de pesos **SEICIENTOS VEINTE (\$ 620.00)**, cada una será descontadas del pago por el servicio de riego que ésta presta, a partir del mes de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





JUAN RUBEN JURE, Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 675/2005
18 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **BARRIO JARDIN** un préstamo de pesos **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$ 3.390.00)** con la finalidad de cubrir gastos de funcionamientos operativos, reintegrable en diez (10) cuotas mensuales de pesos **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 339.00)**, cada una será descontadas del pago por el servicio de riego que ésta presta, a partir del mes de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE, Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 676/2005
18 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **PUEBLO NUEVO** un préstamo de pesos **DIEZ MIL (\$ 10.000.00)** con la finalidad de cubrir gastos de funcionamientos operativos, reintegrable en diez (10) cuotas mensuales de pesos **UN MIL (\$ 1.000.00)**, cada una será descontadas del pago por el servicio de riego que ésta presta, a partir del mes de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE, Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 677/2005
18 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- DISPONER el reempadronamiento con carácter obligatorio, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, de las empresas que prestan Servicios Privados de Cadeterías.

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Gobierno, será la encargada de receptor la documentación necesaria para el reempadronamiento obligatorio, a partir del 24 de enero de 2005, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 hs a 13:30 hs.

ARTICULO 3°.- La Subsecretaría de Comunicación, dispondrá los medios necesarios a fin de dar público conocimiento a los interesados en la prensa escrita, oral y televisiva de la Ciudad.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

JUAN RUBEN JURE, Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 678/2005
18 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día 19 de enero del corriente año el señor Intendente Municipal, **CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS.**

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-





JUAN RUBEN JURE, Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 679/2005
Promulga Ordenanza N° 335/05
19 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- La estructura funcional de la Administración Municipal se organiza de la siguiente manera:

- a) Departamento Ejecutivo, Secretaría Privada, organismos auxiliares directamente dependientes.
- b) Secretarías del Departamento Ejecutivo.
- c) Subsecretarías.

ARTICULO 2°.- Son atribuciones del Departamento Ejecutivo las contenidas en el artículo 87°, Título II, Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.

CAPITULO II

SECRETARIAS

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCENSE, conforme lo dispuesto por el artículo 91° de la Carta Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías del Departamento Ejecutivo:

- 1. Gobierno y Relaciones Institucionales.
- 2. Economía.
- 3. Desarrollo Humano.
- 4. Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

5. Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

6. Planificación y Coordinación de Gestión.

ARTICULO 4º.- Son facultades generales de cada una de las Secretarías Municipales:

- a) Elaborar los programas estratégicos y su desagregación a nivel de proyectos, con definición de objetivos generales y específicos, identificación de actividades y resultados esperados, criterios de prioridades, estimación de los cronogramas de tiempo y de recursos, elevándolos, para su consideración y decisión, al Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Determinar el alcance y extensión de las competencias y facultades que se le asignan a cada una de las Subsecretarías, Direcciones y Unidades que de ellas dependan.
- c) Asesorar, planificar y elevar proyectos al Departamento Ejecutivo sobre temas de competencia de la respectiva Secretaría.
- d) Ejecutar las decisiones dispuestas por el Departamento Ejecutivo en el ámbito de su competencia, dirigiendo y responsabilizándose por el seguimiento y concreción de los programas estratégicos del Gobierno Municipal, correspondientes al ámbito de su competencia.
- e) Refrendar los actos del Departamento Ejecutivo en los asuntos de despacho en el ámbito de su competencia y en aquellos en los que se requiera intervención conjunta con otros Secretarios en un todo de conformidad por lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.
- f) Ejercer las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo, dictando los actos administrativos correspondientes y celebrando los negocios jurídicos cuando hubiera expreso mandato.
- g) Resolver las cuestiones y asuntos administrativos interno que se planteen en el sector.
- h) Ejercer el poder de dirección y contralor de los agentes municipales que presen servicios en el ámbito de su competencia, empleando las facultades y cum-





pliendo con las obligaciones dispuestas por las normativas que regule la materia.

- i) Elaborar y proponer la estructura del gasto de funcionamiento de la Secretaría, sometiéndolo a consideración del Departamento Ejecutivo, para su estudio, coordinación y decisión final al momento de la elaboración del Presupuesto Municipal.
- j) Participar en el gabinete de modernización y transformación del municipio fijando las pautas inherentes a las acciones de modernización y transformación en su área de competencia.
- k) Realizar toda otra actividad relativa y afín con la naturaleza de la Secretaría, que encomendará el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5°.- Compete a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:

- a) En General:
 - 1) Asistir al Intendente en las tareas de articulación de las relaciones político-institucionales con la comunidad y en los organismos del ámbito nacional, provincial, regional y municipal en general.
 - 2) Garantizar, coordinadamente con Fiscalía Municipal, el encuadre legal y técnico de los actos administrativos, las cuestiones referidas al Despacho del señor Intendente Municipal y la consideración de los proyectos de ordenanzas y comunicaciones que se envíen al Concejo Deliberante.
 - 3) La relación del Gobierno Municipal con las demás autoridades oficiales en la Ciudad, Asociaciones Vecinales y con las entidades de bien público.
 - 4) Coordinar las relaciones socio-políticas del Gobierno Municipal.
- b) En Particular:
 - 1) El funcionamiento de los servicios generales de la Administración Municipal.
 - 2) Asistir al Intendente en la planificación de las entrevistas, audiencias o actos

públicos requiriendo de todas las dependencias municipales la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones y coordinar con otras dependencias similares de nivel nacional, provincial, regional o municipal, la realización de actividades conjuntas.



- 3) Atender, asesorar y diligenciar las gestiones del público y de la Comunidad en general ante el Municipio, coordinando y controlando la circulación de la documentación administrativa entre organismos municipales, informando respecto de su trámite y notificando su resultado.
- 4) Consolidar el protagonismo de las Vecinales como instituciones intermedias relevantes en el diseño e implementación de las políticas públicas, implementando un sistema administrativo que integre la gestión del Gobierno Municipal y de las Vecinales, para permitir mejorar la gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria de las mismas.
- 5) Garantizar la seguridad y custodias de las personas y del patrimonio municipal.
- 6) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal, en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes.
- 7) Atender las cuestiones inherentes al funcionamiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, según la legislación vigente.
- 8) Legalizar documentos en general.
- 9) Diseñar las pautas de modernización y transformación vinculadas con esta Secretaría.
- 10) Organizar y planificar el Archivo General Municipal.
- 11) Asegurar la convocatoria y organización de las elecciones municipales.
- 12) Planificar y regular el transporte y tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal, estableciendo las relaciones y coordinación necesaria con el órgano correspondiente.



- 13) Incorporar a los vecinos y las entidades intermedias que los representan en las nuevas estrategias de seguridad, aportando capacitación, tecnología y recursos para incrementar la seguridad de cada barrio de la ciudad.
- 14) Ejercer toda competencia general o particular correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal no delegada a otra Secretaría en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Humano:

a) En General:

- 1) Formular, implementar y administrar las políticas y los programas de Salud, a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de la población.
- 2) Planificar y ejecutar las políticas sanitarias y administrar los programas de promoción y protección de la salud, como así también, la Atención Médica Integral y de emergencia.
- 3) Optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.
- 4) Planificar y administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
- 5) Fomentar y coordinar acciones de docencia e investigación de los recursos humanos del sector e impulsar la formación y capacitación de promotores socio-sanitarios.
- 6) Coordinar con las áreas pertinentes del Municipio lo referente a sus funciones de control de la calidad alimentaria para el apto consumo de la población.
- 7) Diseñar, supervisar y ejecutar políticas y acciones de promoción, desarrollo y asistencia social que comprendan demandas de carácter general o sectorial.
- 8) Establecer acciones de concertación cultural, e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción,

difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través de una planificada programación, integrando proyectos con otras áreas regionales y provinciales.



- 9) Fortalecer la educación de todos y para todos en el marco de la competencia municipal, procurando erradicar el analfabetismo funcional e informático para igualar las posibilidades de oportunidades para todos los habitantes de la ciudad.
 - 10) Poner al deporte al alcance de todos los habitantes de la ciudad impulsando el aprovechamiento integral de los espacios disponibles y coordinando acciones solidarias, deportivo - recreativas con instituciones del medio y la región.
- b) En particular:
- 1) Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a garantizar la cobertura de la Atención primaria de salud a la población del municipio.
 - 2) Conducir el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud, asegurando la articulación de los distintos niveles de complejidad, tanto del sector público como del privado.
 - 3) Promover la investigación científica aplicada a la salud.
 - 4) Participar en la elaboración de normas para los servicios de atención médica que aseguren un nivel de calidad adecuado y la mejor eficiencia operativa.
 - 5) Planificar, ejecutar y controlar las líneas de acción relacionadas con las políticas y estrategias de prevención primaria y secundaria de salud.
 - 6) Dirigir, coordinar y regular la atención médica de urgencia de la población del municipio.
 - 7) Coordinar la interrelación con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas, en lo relativo a las situaciones de emergencia.
 - 8) Elaborar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a la promoción, protección e



integración de la población de adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

- 9) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción humana y el desarrollo comunitario de la mujer, la niñez y la adolescencia.
- 10) Reglamentar y fiscalizar sobre condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y dietéticas de los alimentos.
- 11) Proponer y ejecutar programas sanitarios para el control y erradicación de enfermedades transmisibles y zoonosis, así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- 12) Diseñar y desarrollar programas tendientes a la Atención de la Salud Mental.
- 13) Coordinar y asistir a las instituciones de bien público sin fines de lucro.
- 14) Programar, supervisar y ejecutar políticas y proyectos que tengan por objeto la promoción y asistencia social, teniendo como población objetivo a las personas y hogares con necesidades básicas insatisfechas, o consideradas con riesgo social.
- 15) Acordar e instrumentar entre el Nivel Institucional y el Nivel Oficial, una Agenda Cultural y Deportiva determinando el uso prioritario, racional y programado de los Centros Culturales Municipales y las dependencias y entidades deportivas de la Comunidad.
- 16) Difundir, defender y proteger el patrimonio artístico - cultural, científico y natural de la ciudad, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto del país.
- 17) Apoyar las transformaciones educativas a través de la articulación y de acciones entre el Municipio, Ministerios de Educación, Centros de Formación y Establecimientos Educativos y las gestiones de las Instituciones Escolares ante las autoridades provinciales.
- 18) Fomentar la protección del patrimonio natural, histórico y artístico de la Ciudad y las manifestaciones culturales en sus etapas de creación y realización.

- 19) Adherir a iniciativas culturales, deportivas y educativas de los ámbitos provincial y nacional que sea conveniente promover en el ámbito municipal.
- 20) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la Fundación por la Cultura, Fundación Deportiva Municipal de Río Cuarto y Fundación Social a crearse.




ARTICULO 7º.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:

a) En general:

- 1) Coadyuvar a la planificación y administración de la estrategia global de diseño urbanístico de la ciudad.
- 2) Formular políticas y diseñar planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.
- 3) Proponer, actualizar y controlar las normas regulatorias y de conservación para el ordenamiento y gestión del medio ambiente, a fin de favorecer una adecuada calidad de vida y un uso apropiado de los recursos naturales.
- 4) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de la obra pública y administrar y regular la ejecución de la misma.
- 5) Programar y ejecutar obras tendientes a la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.
- 6) Formular e implementar la planificación y controlar el saneamiento y la higiene urbana del municipio.
- 7) Dirigir y administrar los servicios de la necrópolis de la ciudad y asegurar el desenvolvimiento normal de todo lo relacionado al movimiento mortuorio en sus aspectos operativos y administrativos.
- 8) Realizar el control técnico de toda obra pública o privada, oficial o particular, que se ejecutara dentro del ejido municipal.



- 9) Ejecutar, controlar y organizar la prestación de los servicios públicos municipales.
- b) En particular:
 - 1) Proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la realización de obras públicas dentro del ejido municipal.
 - 2) Realizar las obras públicas de arquitectura, de urbanización y las técnicas que se estimaran de bien común, y cuya planificación y ejecución se aprobara en ordenamiento de prioridades.
 - 3) Efectuar el control técnico de las obras públicas y privadas, oficiales y particulares, que se ejecutaran dentro del ejido municipal, y su ajuste a las normas legales vigentes.
 - 4) Atender las relaciones con las empresas de economía mixta, GAMSUR, (Gestión Ambiental del Sur) y SEMIUSUR (Servicio de Mantenimiento e Infraestructura Urbana del Sur).
 - 5) Atender, realizar y controlar los servicios urbanos de limpieza, riego y mantenimiento de calles, paseos públicos y cementerios.
 - 6) Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías, y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales, así como también de aquellos que cedidos gratuitamente a la Municipalidad para funcionamiento de alguna de sus dependencias, con carácter definitivo o por términos mayores de diez años, fueran utilizados para dicho fin.
 - 7) Asegurar la disponibilidad de información catastral actualizada del municipio y coordinar con la Secretaría de Economía.
 - 8) Intervenir en todas las actuaciones que ingresen a la Municipalidad y abarquen directa o indirectamente temas referidos al medio ambiente.
 - 9) Planificar la instalación de alumbrado público en el ámbito municipal y la semaforización de la ciudad e iluminación de actos oficiales.

- 
- 10) Formular políticas relativas a la creación, mejoramiento y conservación de los espacios verdes públicos y el arbolado municipal.
 - 11) Proyectar, realizar y administrar la infraestructura vial y su mantenimiento.
 - 12) Disponer la administración y mantenimiento de los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de obras y servicios públicos.
 - 13) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación, en la especialidad de la Secretaría.
 - 14) Programar, impulsar y desarrollar, en forma conjunta con la Comisión Especial Honoraria, acciones que tiendan a la defensa de las costas del río y de su cauce natural.
 - 15) Controlar la ejecución de los convenios de descentralización, en materia de obras y servicios públicos, con las distintas instituciones de la Comunidad.
 - 16) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de la obra pública municipal.
 - 17) Fomentar la protección del patrimonio natural e histórico de la ciudad.
 - 18) Establecer relaciones con los organismos descentralizados (EMOS, I.M.V, etc.).

ARTICULO 8°.- Compete a la Secretaría de Economía:

a) En General:

- 1) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos, en función de los lineamientos generales que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2) Señalar las normas administrativas, económicas y financieras de la Administración Municipal y proponer las adecuaciones correspondientes que emanan del pacto financiero y de las disposiciones legales de la Provincia.
- 3) Proponer, participar, coadyuvar en la elaboración de políticas económicas que



hagan al interés general de la comunidad.

- 4) Coordinar la elaboración de propuestas y formular alternativas para la fijación de políticas y medidas de carácter municipal en el marco de la política económica provincial.
 - 5) Asistir al Intendente en la coordinación de políticas y medidas con otros organismos referidos a la programación económica de la región, la Provincia y la Nación.
- b) En Particular:
- 1) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos para la Administración Municipal.
 - 2) Controlar, encauzar, activar y optimizar la percepción de la renta municipal.
 - 3) Generar escenarios y evaluar situaciones financieras en la Administración Municipal y proponer, en coordinación con las restantes áreas de gobierno, soluciones, cuando debieran aplicarse normas de optimización o contención de gastos administrativos.
 - 4) Vinculación de la Municipalidad con las entidades bancarias y de crédito de carácter oficial y privado, con los organismos oficiales provinciales y nacionales y con las unidades ejecutoras de los organismos internacionales de financiamiento y desarrollo, cuando éstas estuvieran debidamente reconocidas y autorizadas oficialmente.
 - 5) Controlar, encauzar y dirigir el registro público y privado del patrimonio municipal.
 - 6) Atender la permanente actualización, funcionamiento y proyección económica del catastro inmobiliario, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
 - 7) Instrumentar y mantener actualizado el sistema de información contable patrimonial del Municipio.

- 8) Diseñar y proponer la integración de los sistemas críticos de gestión de su área de competencia al sistema integral de informatización de la gestión municipal.
- 9) Atender las relaciones con el Tribunal de Cuentas.



ARTICULO 9º.- Compete a la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:

a) En General:


- 1) Asistir al Intendente en el diseño, propuesta e instrumentación de políticas de desarrollo de las actividades económicas en el ámbito municipal, compatibilizándolas con las políticas regionales, provinciales y nacionales.
- 2) Promover y proponer acciones tendientes a lograr mejoras en la gestión empresarial, en los sistemas de calidad y productividad de los sectores: Industrial, Agropecuario, Agroalimentario y de Servicios. Impulsar la formación empresarial y de promotores socioeconómicos del desarrollo municipal.
- 3) Propiciar desde la estructura municipal la impulsión de factores del crecimiento y el desarrollo socioeconómico de la Ciudad y subsidiariamente de la región.
- 4) Apoyar los emprendimientos que permitan mejorar la competitividad de la producción de la región, fomentando la articulación e integración de procesos productivos, la mejora de la calidad de la producción, la infraestructura disponible y la calificación de los recursos humanos.
- 5) Promover, coordinar y concertar con otras instituciones del ámbito local, regional, provincial y nacional y gerenciar, cuando corresponda, diferentes programas y acciones tendientes a la creación del empleo y microemprendimientos en el ámbito municipal.

b) En Particular:

- 1) Promover el desarrollo de la actividad económica en el ámbito municipal, identificando e impulsando la formulación de planes, programas y proyectos de inversión, en particular de desarrollo agropecuario, industrial, agroalimentario y de servicios turísticos.



- 2) Identificar fuentes de financiamiento provinciales, nacionales e internacionales para proyectos de desarrollo productivo y de servicios y mantener contacto con Organismos Provinciales, Nacionales y Mundiales de financiamiento a los sectores públicos y privados.
- 3) Atender las relaciones con el Parque Industrial, con el Parque Tecnológico y la incubadora de empresas y con el Mercado de Abasto, Frigorífico del Sur y Miele del Sur.
- 4) Desarrollar, proponer y coordinar instrumentos de asistencia integral a las pequeñas y medianas empresas del ámbito local.
- 5) Promover el desarrollo y la gestión de turismo, generando estímulos que permitan incrementar el ingreso de recursos por la actividad turística y el desarrollo del turismo social en la ciudad y región, aprovechando las potencialidades de su infraestructura y sus instituciones.
- 6) Articular y coordinar acciones con la Universidad Nacional de Río Cuarto y los centros de formación de los recursos humanos en la actividad turística para la capacitación de personal técnico idóneo en gestión, promoción y servicios vinculados a la actividad.
- 7) Promover y desarrollar la investigación, estudio y prospección del mercado del trabajo y de la actividad económica en general del Municipio.
- 8) Proponer a todos los ámbitos del Municipio la definición y concreción de las políticas municipales de formación, empleo y desarrollo en el ámbito local y en el entorno más próximo.
- 9) Impulsar el desarrollo y la articulación de emprendimientos que abarquen diferentes fases del proceso productivo de bienes finales vinculados a los agroalimentos, permitiendo así incrementar el valor agregado en la Ciudad y la región.
- 10) Apoyar y potenciar el establecimiento y desarrollo de encadenamientos productivos integrales cuyo resultado sea la producción de alimentos de alto valor agregado local, alta demanda de empleo y fortalecimiento de la identidad de la Ciudad y la región en los mercados exteriores.

- 
- 11) Diseñar y promover sistemas de control de calidad siguiendo patrones internacionales e impulsar la creación de una red de calidad regional que actúa como instancia de monitoreo y capacitación para alcanzar niveles de competitividad económica en el ámbito local y regional.
 - 12) Impulsar la articulación entre los sectores productivos de la Ciudad y región entre sí, y con los diferentes niveles de gobierno, áreas científicas tecnológicas y profesionales.
 - 13) Atención integral del aprovechamiento de los instrumentos que brinda el Mercado de Capitales para el financiamiento de los emprendimientos municipales.
 - 14) Generación de una base de datos local y regional.

ARTICULO 10°.- Compete a la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión:

a) En General:

- 1) Articular las vinculaciones y funcionamiento de las Secretarías y los entes, asumiendo la responsabilidad de la organización de la Administración Municipal y la interrelación del Gabinete del Departamento Ejecutivo.
- 2) Elaborar y coordinar el Plan de comunicación del Gobierno Municipal y las campañas a desarrollar, centralizando y coordinando la información producida por la Municipalidad asegurando su distribución y difusión a los medios.
- 3) Administrar los recursos humanos del municipio propendiendo, mediante su gestión, a la generación de procesos de calidad al interior de la organización, con el objeto de sustentar en el tiempo procesos de fortalecimiento institucional.
- 4) Prestar apoyo en el seguimiento de los planes y programas de gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal y el control de gestión relativo a las instrucciones emanadas del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 5) Generar escenarios de consensos y compromisos para la acción entre el sector público y el privado.



- 6) Instrumentar la planificación estratégica de la Ciudad, basada en la definición y desarrollo de un proyecto colectivo e integral para el Municipio, sustentado en el acuerdo de los actores sociales y en el reconocimiento de las ventajas y deficiencias de la ciudad frente a los procesos de cambio.
- 7) Coordinar a través de los mecanismos pertinentes la planificación de la gestión interorgánica entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas.
 - b) En Particular:
 - 1) Gestionar distintos programas de gobierno municipal en su relación con otras Secretarías o con otros organismos gubernamentales o instituciones.
 - 2) Proveer al Departamento Ejecutivo Municipal toda información que le fuera requerida y también la que juzgara necesaria en el área de su competencia, para la mejor realización de la gestión del Gobierno Municipal.
 - 3) Evaluar las distintas situaciones que se planteen en la Administración Municipal y propender, en coordinación, soluciones cuando debieran aplicarse normas de contención del gasto público.
 - 4) Controlar la ejecución de convenios de descentralización de obras con el Gobierno de la provincia de Córdoba.
 - 5) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes técnicos de la Provincia y de la Nación.
 - 6) Identificar las tendencias y oportunidades, elaborar objetivos prioritarios y formular programas con medición de sus resultados en la comunidad.
 - 7) Programar eficientemente la asignación de esfuerzos y de recursos.
 - 8) La asistencia y colaboración en la definición y propuestas de políticas de administración de recursos humanos, política salarial y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública, proponiendo medidas para el desarrollo integral y capacitación de los mismos.

CAPITULO III SUBSECRETARIAS – DIRECCIONES Y UNIDADES



ARTICULO 11º.- Créanse las siguientes Sub – Secretarías con las Direcciones, Subdirecciones, Unidades y áreas que de ellas dependen:

1.- Dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal:

-Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS).

-Instituto Municipal de la Vivienda (IMV).

-Secretaría Privada de Intendencia.

A) Dirección General de Protocolo.

2.- Dependientes de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales:

- Secretario privado.

B) Dirección General de Transito y Transporte.

C) Dirección General de Seguridad.

D) Fundación Ecológica.

E) Sub Secretaría de Gobierno.

- Secretario privado.

d .1.) Dirección General de Gobierno.

d .1.1.) Subdirección General de Despacho.

d .1.2.) Subdirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas.



d .1.3.) Subdirección General de Servicios Generales.

d .1.4) Subdirección General de Archivo.

F) Sub Secretaría de Asuntos Vecinales

-Secretario privado

3.- Dependientes de la Secretaría de Economía:

-Secretario privado

a) Subsecretaría de Ingresos

-Secretario privado

b) Subsecretaría de Egresos

-Secretario privado

c) Dirección General de Recursos

c.1) Área Inmobiliaria

c.2) Área Patentamiento

c.3) Área Comercio e Industria

c.4) Área Fiscalización externa

d) Dirección General de Informática

e) Dirección General Administrativa

e.1) Área Control Presupuesto

e.2) Área Contabilidad

e.3) Área Tesorería

e.4) Área Compras

e.5) Área F.O.P.

4.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano:

-Secretario privado

a) Sub Secretaría de Promoción Social

a.1) Dirección General de Promoción Social

b) Sub Secretaría de Cultura y Educación

b.1) Fundación por la Cultura

c) Sub Secretaría de Deportes

c.1) Fundación por el Deporte

d) Sub Secretaría de Salud

-Secretario privado

d.1) Dirección de Prevención

d.2) Dirección de Atención de Salud

5.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:





-Secretario privado

a) Sub Secretaría de Mantenimiento y Servicios

-Secretario privado

a.1) Dirección Gral. de Medio Ambiente e Higiene Urbana

a.1.1) Área de Medio Ambiente e Higiene Urbana

a.2) Dirección Gral. de Mantenimiento Vial

a.2.1) Área de Mantenimiento Vial

a.3) Dirección Gral. de Arbolado y Espacios Verdes

a.3.1) Área de Arbolado y Espacios Verdes

b) Sub Secretaría de Obras e Infraestructura

-Secretario Privado

b.1) Dirección Gral. de Ordenamiento Urbano

b.1.1.) Área de Ordenamiento Urbano

b.2) Dirección Gral. de Arquitectura y Equip. Urbano

b.2.1.) Área de Arquitectura y Equip. Urbano

b.3) Dirección Gral. de Obras de Ingeniería

b.3.1.) Área de Obras de Ingeniería

c) Sub Secretaría de Administración de Obra Pública

-Secretario privado

c.1) Dirección General de Administración de Obra Pública

c.1.1.) Área de Administración de Obra Pública

6.- Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:

-Secretario privado

a) Sub Secretaría de Producción

-Secretario privado

a.1) Área de Empresas

a.2) Área de Turismo

a.3) Área de Desarrollo Int. de Financ.

a.4) Área de Micro Emprendimientos

b) Sub Secretaría de Empleo

-Secretario privado

b.1) Área de Empleo

c) Dirección de Administración

7.- Dependientes de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión:

-Secretario privado





a)- Sub Secretaría de Planificación Estratégica

-Secretario privado

a.1) Dirección General de Gestión

b)- Sub Secretaría de Recursos Humanos

-Secretario privado

b.1) Dirección General de Recursos Humanos

b.1.1.) Área de Recursos Humanos

c)- Sub Secretaría de Comunicación

-Secretario privado

c.1) Área de comunicación

c.2) Área de prensa

ARTICULO 12°.- Las Subsecretarías, Direcciones, Unidades, Subdirecciones y áreas creadas por el artículo anterior estarán a cargo de funcionarios designados por el Intendente Municipal; y cesarán en sus funciones automáticamente al finalizar el mandato de éste o cuando el mismo lo decida.

ARTICULO 13°.- Las atribuciones de las Subsecretarías, Direcciones, Unidades, Subdirecciones y áreas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo y las Secretarías de las que dependen, en función de la ejecución de los programas y proyectos que se impulsen.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 14°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que en el plazo de ciento ochenta (180) días de sancionada la presente, establezca la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las aprobadas, comprendidas entre los niveles de personal no permanente desde Direcciones Generales hasta Personal de Área y, en igual plazo contados a partir del vencimiento del anterior, las subsiguientes aperturas, correspondiente a la estructura integrada por el personal de planta permanente comprendido actualmente a nivel de Direcciones, Departamentos, Divisiones, Secciones, oficinas y demás dependencias inferiores que funcionan en cada sector de la Estructura Administrativa Municipal, incluidos los organigramas de la fundaciones existentes (Kowalk, Fundemur y Cultura) y EMOS.

ARTICULO 15°.- A los fines de garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal, hasta la aprobación de la totalidad de las aperturas que corresponden, las estructuras y dependencias existentes mantendrán las funciones y responsabilidades primarias asignadas a la fecha.

ARTICULO 16°.- A los efectos de la correcta reorganización de la estructura funcional de la Administración Municipal, se mantendrán en funciones por un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, las actuales Unidades de Coordinación Operativa (UCO).

ARTICULO 17°.- El Departamento Ejecutivo está facultado a reubicar al personal de planta permanente y no permanente, en el marco del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal y la normativa vigente en la materia.

ARTICULO 18°.- Apruébase la disolución del órgano desconcentrado denominado Servicio Municipal del Empleo y Voluntariado (S.M.E.y V.), creado por Ordenanza N° 32/00 y regulado por Ordenanza N° 111/00.

ARTICULO 19°.- Derógase la Ordenanza N° 01/04, y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 20°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 7 de enero de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 680/2005
19 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como Personal de Gabinete a los agentes que a continuación se detallan, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano – Subsecretaría de Promoción Social-en las categorías que se especifican en cada caso, a partir del 24 de enero de 2005.-

<i>Cat.</i>	<i>Apellido y Nombres</i>	<i>D.N.I N°</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>
44	Maldonado Silvia Alejandra	27.598.812	28/10/79	Rep. del Líbano 653
44	Coma Adriana Belén	25.741.405	28/08/76	Vélez Sarfield 1014
44	Ferreyra Gustavo	22.108.066	7/12/1970	Entre Rios 742
47	Gutierrez Noelia Carola	29.347.735	14/05/82	Pje. Dante 1065
47	Calneggia Maria Florencia	28.706.004	20/06/81	José Hernández 1873
47	Alaminos Natalia Vanesa	29.368.179	21/01/82	Echeverría 852

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados funcionarios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente, se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la partida de Personal del presupuesto de gastos vigentes 1-2-1-1-1-199-99.-

ARTICULO 4° - Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5° - Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 681/2005
19 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la donación efectuada por los señores Lucía Ernestina OJEDA y el Señor Juan Carlos SCARPACI, consistente en una fracción de terreno que forma parte de una mayor superficie de un inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba al D° 32.903 – F° 43.569 – T° 175 – Año 1975, destinado a Pasaje Público, Espacios Verdes y Equipamiento Social.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 682/2005
19 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales a contar de las 12:00 hs., del 20 de enero del corriente año, al señor Secretario de Economía Cdor. Daniel Reiloba.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales .

DECRETO N° 683/2005
20 de Enero de 2005



ARTICULO 1º.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a contar de las 12:00hs , del día de la fecha, el Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante, a/c de la Presidencia, **HECTOR HUGO PATRONI**.

ARTICULO 2º -Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales .

DECRETO N° 684/2005
24 de Enero de 2005

ARTICULO 1º.- QUEDA en ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día 24 de enero del corriente año, el señor Intendente Municipal, **CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS**.

ARTICULO 2º -Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

HECTOR HUGO PATRONI, Vice-Presidente del C.D a/c del Departamento Ejecutivo Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 685/2005
26 de Enero de 2005

ARTICULO 1º.- TENGASE por integrada la Comisión de Análisis Salarial prevista por ordenanza N° 600/93 por los señores: en representación del Departamento Ejecutivo Municipal el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto Lago , el Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión Lic. Héctor Polinori y el Secretario de Economía, Cdor. Daniel Reiloba; en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales Claudio Walter Carranza, Luis Oscar Luna, y Raúl Nicolás Domínguez; por el Concejo Deliberante Dr. Hugo Abrahan en representación del bloque Unión por Córdoba.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.



DECRETO N° 686/2005

26 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- RENUÉVASE por el término de un (1) año, a partir del 1 de febrero del 2005 el convenio suscrito con el Colegio Medico Regional Río Cuarto, aprobado por Ordenanza N° 25/2000.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán a las partidas 3-4-2-1-1-102-99(Prevención) y 3-4-2-1-1-103-01(Asistencia) del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

AARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 687/2005

26 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- EXCLÚYASE de los alcances del decreto N° 529/04 a la Asociación Vecinal Ingeniero Pizarro a partir del 1 de enero de 2005.-

ARTICULO 2°.- Inclúyase a la Asociación Vecinal Intendente Mójica a partir del 1 de enero de 2005 dentro de los alcances del Decreto N° 529/04.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo



dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 688/2005
26 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- RECHAZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Vicente Ramón TORRES, confirmando en todas sus partes la Resolución N° 848 de fecha 20 de octubre de 2003, emanada de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 689/2005
26 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- DESIGNASE como Personal de Gabinete a los agentes que a continuación se detallan, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano en las categorías que se especifican en cada caso, a partir del 1 de febrero de 2005.-

<i>Cat</i>	<i>Apellido y Nombre</i>	<i>D.N.I. N°</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Area</i>
44	Arce Javier Esteban	22.039.294	02/11/70	Catamarca 745	Prom. Social
43	Castelli Jose Tomas	16.274.261	03/02/63	Alvear 1089	Esc. Deportiva
47	Santomauro, Mirta Noemi	5.725.669	21/02/48	Lamadrid 503 4° B	Prom.Social

46 Escudero Olga Yolanda 2.477.084 20/07/38 Estrada 518/520 Convenio PAMI



ARTICULO 2°. DESIGNASE como Personal de Gabinete a los agentes que a continuación se detallan, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Economía en las categorías que se especifican en cada caso, a partir del 1 de febrero de 2005.-

<i>Cat</i>	<i>Apellido y Nombre</i>	<i>D.N.I. N°</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Área</i>
42	Caccia Carolina Andrea	23.954.189	31/05/59	Pje. 13 de Julio 448	Fiscalización
42	Castelli Juan Facundo	25.471.381	04/09/76	Pedernera 255	Adm. Economía
42	Ficco Juan Manuel	27.424.599	21/09/79	Colombres 1200 dto 23	Fiscalización
44	Larrarte Claudia Beatriz	21.756.756	01/09/70	Caracas 1300 A 4 Dto 24	Adm. Econ.
44	Lopez Karina Sandra	24.783.245	02/02/76	Cnel. Olmedo 2016	Adm. Economía
44	Rodríguez Diego Andrés	28.926.837	21/08/81	A.M.Bas 1029 I3 Dto. 28	Adm. Economía
43	Vasquez Luis Alberto	11.865818	24/12/55	J. del Barco 1973	Archivo Ind. y Com.
44	Zabala Nelson Javier	21.864.195	21/12/70	J.Mármol 100	Cómputos
43	Castresana Cesar Hugo	27.933.940	13/06/80	Gob. Guzmán 1151	Administrati- vo Economía

ARTICULO 3°. DESIGNASE como Personal de Gabinete al agente que a continuación se detalla, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico en la categoría que se especifica, a partir del 1 de febrero de 2005.-

<i>Cat.</i>	<i>Apellido y Nombre</i>	<i>D.N.I.N°</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Area</i>
43	Bacci Jorge Daniel	6.187.255	09/05/48	General Soler 2565	Turismo



ARTICULO 4° DESIGNASE como Personal de Gabinete a los agentes que a continuación se detallan, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos en las categorías que se especifican en cada caso, a partir del 1 de febrero de 2005.-

<i>Cat.</i>	<i>Apellido y Nombre</i>	<i>D.N.I. N°</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Area</i>
43	Belotti Jorge Daniel	13.060.634	16/03/59	L. de Vega 735	Serv. Públicos
43	Flores Rubén Domingo	16.116.885	06/05/63	Santa fe 1579	Serv. Públicos
44	Arguello Sergio Ariel	25.490.685	13/12/76	Laprida 1321	Subs. Mant. y Serv.
44	Ferrario Hernán Eduardo	26.085.754	26/10/77	Baigorria 996	Subs. Mant. y Serv.

ARTICULO 5°. DESIGNASE como Personal de Gabinete al agente que a continuación se detalla, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Gestión y Planificación en la categoría que se especifica, a partir del 1 de febrero de 2005.-

<i>Cat.</i>	<i>Apellido y Nombre</i>	<i>D.N.I. N°</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Area</i>
42	Castresana José Alberto	7.680.315	19/03/49	Gob. Guzmán 1151	PERC

ARTICULO 6°. DESIGNASE como Personal de Gabinete a los agentes que a continuación se detallan, para desempeñar tareas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales en las categorías que se especifican en cada caso, a partir del 1 de febrero de 2005.-

<i>Cat.</i>	<i>Apellido y Nombre</i>	<i>D.N.I. N°</i>	<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Area</i>
47	Chirinos Guillermo Hernán	23.226.146	08/03/73	J. del Barco 2344	Tránsito
43	Ducurón Andrés Eduardo	23.954.554	29/08/74	Bv. Roca 930	Subs. de Gobierno
47	Godoy Claudia Rosana	22.843.014	05/07/72	Río Colorado 526	Tránsito
47	Maldonado Dardo	13.268.777	09/09/59	Humberto Primo 118	Tránsito

47 Miranda Martín Diego	27.630.696	16/11/79	Pedro Goyena 775	Transito
43 Raillon Claudio Gabriel	23.166.673	25/03/73	Colombia 609Adm.	Subs. de Gobierno
47 Rojo Jorge Roberto	13.221.976	02/02/62	Tucumán 1885	Tránsito
47 Soffi Patricia Elida	20.395.107	16/07/68	Victor Hugo 1486	Tránsito
47 Zeballos Maria Victoria	22.843.675	29/11/72	M. L.Cobos 2160	Admin. Sec. de Gobierno



ARTICULO 7º.- El tiempo de prestación de servicios de los citados funcionarios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente, se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, el que sea primero.-

ARTICULO 8º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º,2º,3º,4º,5º,6º del presente, será imputado a la partida de Personal del presupuesto de gastos vigentes (1-2-1-1-1-106-99;110-99;103-99), (1-2-1-1-3-303-99;399-99), (1-2-1-1-4-499-99), (1-2-1-1-2-299-99), (1-2-1-1-12-121-01), (1-2-1-1-5-506-99;599-99).-

ARTICULO 9º - Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 10º - Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 690/2005
26 de Enero de 2005

ARTICULO 1º.- ENCUADRASE a los agentes que a continuación se detallan en las categorías de la escala salarial vigente que en cada caso se determinan:



<i>APELLIDO Y NOMBRE</i>	<i>LEGAJO</i>	<i>CATEGORIA</i>
LLAMOSAS NICOLAS	8129	53
CINQUEGRANI LUIS A.	8040	53
RAMOS DIEGO	2426	44
MELLANO ATILIO	2424	44

ARTICULO 2°.- El nuevo encuadramiento tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2005.

ARTICULO 3° El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse en las partidas 1-2-1-1-3-399-99; 1-2-1-1-1-107-02 de sueldos y salarios y las 1-2-2-1-3-399-99; 1-2-2-1-1-107-02 de aportes patronales del Presupuesto de Gasto vigente.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 691/2005
27 de Enero de 2005

ARTICULO 1° INCORPORASE al Decreto 592/04 a la Asociación Vecinal GUEMES, para el pago de **alquiler para el funcionamiento del Jardín Maternal**, desde el 1 de febrero al 30 de junio de 2005.

ARTICULO 2° Conformase la cláusula adicional de prórroga que como anexo V forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º Las erogaciones dinerarias que surjan de los referidos convenios deberán imputarse a la partida de Educación de la Primera Infancia de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-6-1-5-510-10.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 692/2005
27 de Enero de 2005

Artículo 1º.- INSÍSTESE en el cumplimiento de la resolución n° 151 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de fecha 10 de diciembre de 2004.-

Artículo 2º.- REMÍTANSE las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Artículo 3º.- PROTOLICESE, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; ING. ROBERTO D. CANTORO, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Pcos. a/c Secretaría de Des. Humano y Secretaría de Planif. y Coordinac. De Gestión; Mgter. GUILLERMO MANA; Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

DECRETO N° 693/2005
27 de Enero de 2005





Artículo 1°.- INSÍSTESE en el cumplimiento de la resolución n° 152 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de fecha 10 de diciembre de 2004.-

Artículo 2°.- REMÍTANSE las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Artículo 3°.- PROTOLICESE, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales; ING. ROBERTO D. CANTORO, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Pcos. a/c Secretaría de Des. Humano y Secretaría de Planif. y Coordinac. De Gestión; Mgter. GUILLERMO MANA; Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo.

DECRETO N° 694/2005
28 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración de los convenios con las Asociaciones Vecinales: **Roque Saenz Peña, Bo. Fénix, Leandro N. Alem, Centro Pueblo Alberdi, Guemes, Las Quintas, Intendente Mójica, Bo. Golf, Banda Norte, Bo. Bimaco, Bo. Peirano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dálcar, Lomitas de Oro, Santa Rosa, San Antonio de Padua, Consorcio del Sur (integrado por Indio Felipe Rosas, Bo. Industrial), Nueva Argentina, Quintitas Golf, San Pablo, Carlos Mayer, Las Ferias, José y Mariano Cabral, Ex Cuarteles, La Agustina, Bo. Paraíso, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Las Delicias, Alto Privado Norte, Bo. Jardín, Bo. Valacco, Residencial Norte, B°. San Martín, Jardín Norte, Juan Martín de Pueyrredón**, para la prestación del servicio de desmalezado, desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan de los referido convenios deberán imputarse a la partida de Higiene Urbana de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-3-1-5-510-10.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 695/2005
28 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- A partir de la cero hora del día 1 de febrero de 2005, queda prohibido el estacionamiento sobre mano izquierda según el sentido de circulación de calle 25 de Mayo, entre las calles Hipólito Irigoyen y General Paz.-

ARTICULO 2°.- El Area Ingeniería de Tránsito a través del Taller de Señalización, procederá a señalar convenientemente la arteria afectada en el Artículo 1° del presente lo mismo que la puesta en vigencia, publicidad y control.-

ARTICULO 3°.- Déjase sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 696/2005
28 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- ENCÁRGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, Producción y Empleo a partir del 1 de febrero del corriente, al señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, JOSÉ ERNESTO LAGO.-





ARTICULO 2º.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso de la titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.-

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 697/2005
28 de Enero de 2005

ARTICULO 1º.- CONTRÁTASE a partir del 1 de enero de 2005 , como Personal No Permanente con destino al Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) a las siguientes personas:

- Eliana GARAY, D.N.I. N° 26.692.836, categoría TB1
- Ana María FALCÓN, D.N.I. N° 10.483.311, categoría TB1
- Paola Adriana RIVAROLA, D.N.I. N° 34.414.315, categoría TB1
- Miguel Angel CABRERA, D.N.I. N° 11.070.365, categoría TB1
- Toribio Fabián VILLARREAL, D.N.I. N° 8.363.001, categoría TB1
- Ramón GÓMEZ, D.N.I. N° 6.614.515, categoría TB1
- Enrique Oscar MONLEZUM, D.N.I. N° 13.238.481, categoría TB1
- Mario MUÑOZ, D.N.I. N° 12.749.230, categoría TB1
- Jorge Osvaldo PRATTO, D.N.I. N° 13.090.480, categoría TB1

- Beatriz TISSERA, D.N.I. N° 10.585.799, categoría TB1
- José Antonio ESCARTI, D.N.I. N° 11.217.943, categoría TB1
- Emiliano Jesús SARRACO, D.N.I. N° 28.474.559, categoría TB1
- José Alejandro ECHENIQUE, D.N.I. N° 17.319.597, categoría TB3
- Gabriela Andrea ROCA, D.N.I. N° 23.954.840, categoría TB4
- Luciana REYNOSO, D.N.I. N° 30.771.488, categoría TB4
- Ricardo José TOSTO, D.N.I. N° 30.771.203, categoría TB4
- María LARDONE, D.N.I. N° 24.783.042, categoría TB4
- Myriam Gladys CANALINI, D.N.I. N°12.144.121, categoría TM6
- Claudia CASTRO, D.N.I. N° 18.388.139, categoría TM10
- Fabián GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.395.079, categoría TM10
- José Alberto MACCIO, D.N.I. N° 13.873.160, categoría TS12
- Ricardo BRICCA, D.N.I. N° 5.270.026, categoría TS12
- Eduardo Jaime GIL, D.N.I. N° 21.694.760, categoría TS12

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 1-1-02-01-899 del Presupuesto Gral. de Gastos del Ente Municipal de Obras Sanitarias.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las re-





particiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 698/2005
28 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- DESIGNASE al señor José Alberto MALDONADO, D.N.I. N° 7.645.349, nacido el 25 de diciembre de 1948, domiciliado en Bvard. Roca 898 como Personal de Gabinete categoría 47, para desempeñar tareas en el área de Promoción Social, a partir del 1 de febrero de 2005.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la partida de Personal del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3° -Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4° -Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 699/2005
28 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Círculo Vecinal Río Cuarto un subsidio por la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) destinado a hacer frente a los gastos que demande la realización del Balance General del año 2003, según presupuesto que obra en el expte. N° 27.015-C-04.-

ARTICULO 2º.- Las erogaciones dinerarias que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- El Círculo Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 700/2005
28 de Enero de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Barrio Industrial un subsidio por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900.-) destinado a hacer frente a los gastos que demande la realización del Balance General del año 2004, según presupuesto que obra en el expte. N° 28.155-A-05.-

ARTICULO 2º.- Las erogaciones dinerarias que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- El Círculo Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-





ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cdor. DANIEL REILOBA, Secretario de Economía A/c Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

DECRETO N° 701/2005
31 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE en el cargo de Director-Presidente del Instituto Municipal de Previsión Social al señor Omar Enrique Chesta, desde el 31 de enero hasta el 1 de marzo de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 702/2005
31 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- PROROGASE el contrato de locación de servicios con la señorita Claudia Fernández a partir del 1 de febrero de 2005, por el término de tres (3) meses, por un monto de Pesos Mil Quinientos (\$ 1500).

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 703/2005
31 de Enero de 2005

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal LA AGUSTINA, para la prestación de riego en el sector de la calle Quirico Porreca desde el 100 al 1000, desde el 01 de febrero hasta el 31 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma del convenio respectivo con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las Erogaciones dinerarias que surjan de los referido convenios deberán imputarse a la partida de Reparación y Mantenimiento de Calles de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-4-1-5-510-10.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



Río Cuarto, 18 de Marzo de 2005

